

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA  
CENTRO DE ESTUDIOS DE POBLACIÓN  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y CIENCIAS DEL HÁBITAT

**PROYECTO:**

**MERCADO INMOBILIARIO HABITACIONAL Y  
EXCLUSIÓN RESIDENCIAL EN EL ÁREA  
METROPOLITANA DEL DEPARTAMENTO DE  
COCHABAMBA**

**INVESTIGADORES PARTICIPANTES:**

**JAVIER ADOLFO LÓPEZ TERRAZAS (IIACH)  
JORGE MIGUEL VEIZAGA ROSALES (CEP)  
SONIA ELÍZABETH (IIACH)  
VICTOR HUGO BLANCO BLACUTT (CEP)  
KATRIN QUILLAGUAMÁN LEYTÓN (CEP)**

## **CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS**

- 1. Planificación regional, crecimiento y expansión urbana, y economía del Área y Región Metropolitana de Cochabamba (2001-2012)**
- 2. Diagnóstico de la oferta inmobiliaria en el Área Metropolitana de Cochabamba. (Una aproximación a través del estudio de avisos comerciales en el diario Los Tiempos, 2001-2012)**
- 3. Una aproximación a la identificación de sub-mercados en el Área Metropolitana del Departamento de Cochabamba**
- 4. Déficit habitacional, precariedad laboral y acceso a la vivienda en el Área Metropolitana del Departamento de Cochabamba**
- 5. El acceso a los servicios básicos en el municipio de Cochabamba como referente de Exclusión social**
- 6. Modelo de localización residencial metropolitana**

0000385

## **EL ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MUNICIPIO DE COCHABAMBA COMO REFERENTE DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

MSc. Arq. Sonia Elizabeth Jiménez C<sup>1</sup>.

### **RESUMEN**

El presente artículo en su primera parte visualiza cuestiones ligadas a los derechos humanos, los derechos a la ciudad enmarcados en la "Carta Mundial por el derecho a la ciudad", en relación a sus principios, fundamentos estratégicos y derechos relativos a la ciudadanía. De igual forma focaliza el derecho a la vivienda en cuanto a sus diversos componentes. Las consideraciones sobre la exclusión social brindan acercamientos a su comprensión teórica y sus implicaciones socio-económicas y políticas, que refieren fragmentaciones urbanas, tensiones y conflictos de diversa índole.

La segunda parte conlleva miradas analíticas al acceso a los servicios básicos en el Municipio de Cochabamba: agua, electricidad y saneamiento, a partir de información censal del 2001 y 2012 emitida por el Instituto Nacional de Estadística - INE y de un sondeo de opinión sobre los servicios básicos realizado en diciembre del 2015, en Villa Primero de Mayo, Distrito 9, Municipio de Cochabamba.

La parte final comprende conclusiones y propone cambios de sentido a partir del reconocimiento de la insuficiencia de acciones en materia de dotación de servicios básicos y la urgencia de generar un Estado que genere opciones y capacidades públicas para incluir particularmente a los sectores más vulnerables del Municipio de Cochabamba al uso efectivo de los servicios básicos.

El estudio brinda la apertura de espacios de análisis y reflexión en el intento de posibilitar la exploración del acceso a los servicios básicos con el objetivo de motivar su indagación y contribuir a la apertura de espacios de exigibilidad.

### **Palabras clave**

Derecho a la vivienda, derecho a la ciudad, servicios básicos, exclusión social, Municipio de Cochabamba

---

<sup>1</sup> Arq. Sonia Elizabeth Jiménez Claros. Docente del Área de Ciencias Sociales de la Carrera de Arquitectura e investigadora del Instituto de Investigaciones de la Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat- Universidad Mayor de San Simón. E - mail: soniajimenez777@gmail.com

## **CONTENIDO**

### **PRIMERA PARTE**

#### **CUESTIONES PREVIAS LIGADAS A LOS DERECHOS HUMANOS, DERECHO A LA CIUDAD Y A LA VIVIENDA**

- Circunstancias historiales relativas a los derechos humanos y derecho a la ciudad
- ... Sobre el derecho a la ciudad
- ... Sobre el derecho a la vivienda

#### **ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA EXCLUSIÓN SOCIAL**

### **SEGUNDA PARTE**

#### **EL ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MUNICIPIO DE COCHABAMBA - MIRADAS CENSALES 2001 -2012 Y SONDEO DE OPINION A VILLA PRIMERO DE MAYO - DISTRITO 9**

- **SERVICIO DE AGUA**  
Sobre su distribución  
Sobre su procedencia
- **SANEAMIENTO**  
Sobre la disponibilidad de desagüe del servicio sanitario  
Sobre el tipo de desagüe sanitario
- **SERVICIO DE ELECTRICIDAD**  
Sobre su disponibilidad

### **TERCERA PARTE**

#### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

0000209

## PRIMERA PARTE

### CUESTIONES PREVIAS LIGADAS A LOS DERECHOS HUMANOS, DERECHO A LA CIUDAD Y A LA VIVIENDA

#### Circunstancias historiales relativas a los derechos humanos y derecho a la ciudad

La aparición de los derechos humanos ha sido muy lenta en el devenir histórico de la humanidad. Esta noción, actualmente común, es en realidad una noción extremadamente subversiva. "Supone que cualquier hombre, independientemente del grupo al que pertenezca, independientemente del Estado, tiene derechos y que éstos derechos pueden ser opuestos al poder y más precisamente al Estado. Esto es extremadamente subversivo..." (Mireille Delmas - Marty, 1999:206). En la actualidad cobra sentido esa "subversión" y las diversas manifestaciones por los derechos humanos, particularmente por el derecho a una vivienda adecuada, traducen una conciencia colectiva sobre el reconocimiento de la vivienda como bien de primera necesidad, como condición material indispensable para el ejercicio pleno de ciudadanía y como derecho fundamental exigible e irrenunciable.

En el mundo occidental el proceso de reconocimiento de los derechos humanos, como principio de derecho ha tomado varios siglos. La revolución francesa definió nuevas formas de relaciones entre las personas, el Estado y los ciudadanos. El 27 de agosto de 1789, la Asamblea publicó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano inspirándose en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, estableciendo los principios de "libertad, igualdad y fraternidad". En ese nuevo marco social, todos los hombres nacen con los mismos derechos y el Estado se fundamenta en el poder soberano de los pueblos y son los ciudadanos los que delegan al Estado la misión de vigilar y promocionar sus derechos humanos. Después de la segunda guerra mundial, la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, aprobó y proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>2</sup>. El Artículo 1 de la referida declaración sostiene esa aserción célebre: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros". (1948:2). El Artículo 2 a su vez manifiesta:

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. (1948:2)

---

<sup>2</sup>La Carta Internacional de los Derechos Humanos, firmada por los Estados miembros de las Naciones Unidas, contempla: La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).

El Artículo 7 expresa:

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

El derecho a la propiedad está asegurado en la Declaración Universal, Artículo 17, en el que se establece que: "Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad". (1948:3). Y el artículo 25 expresa:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. (1948:4)

Los derechos afirmados por la Declaración de 1948, años después, se tornarán principios de derecho, es decir, principios apelables ante los Estados. Los pactos adoptados por la ONU en 1966 sobre Derechos Civiles y Políticos o Derechos Humanos de primera generación y sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, o Derechos Humanos de segunda generación, en el espíritu de los redactores, poseían un carácter indisoluble y ambos debían ser ratificados por los Estados<sup>3</sup>.

Los Derechos Civiles y Políticos o Derechos Humanos de primera generación<sup>4</sup> (como por ejemplo, el derecho a elegir y ser elegido, a la libertad de opinión y expresión, sin ser encarcelado, torturado o asesinado), han sido objeto de mayor atención, interpretación jurídica y apropiación, en relación a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (por ejemplo, el derecho al trabajo, a la educación, a la salud) ya que éstos derechos no son sometidos a tribunales de justicia y se harán efectivos - así se manifiesta - "progresivamente" con el acontecer del tiempo. Los derechos de segunda generación<sup>5</sup> son los relativos a las "prestaciones" que deben dar los Estados a sus poblaciones, tratando de equilibrar o disminuir las desigualdades sociales. Los derechos de tercera generación o

<sup>3</sup>En Bolivia en el año 1982 se ratificó la firma del Pacto Internacional de Derechos Económico, Sociales y Culturales en sus 31 artículos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en sus 53 artículos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles.

<sup>4</sup> Los derechos de primera generación comprenden: Derecho a la vida, Derecho a la libertad personal, Derecho a la seguridad, Derecho al reconocimiento de la personalidad humana, Derecho a la igualdad ante la ley, Derecho a la libertad de conciencia, religión y pensamiento, Derecho a elegir y ser elegido, Derecho a la propiedad individual y colectiva, Derecho a la libertad de opinión y expresión, Derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, Derecho de acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas del país, Derecho al nombre, Derecho a la nacionalidad, Derecho de circulación y residencia.

<sup>5</sup> Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales - DESC, contemplan: el Derecho a la libre determinación de los pueblos, el Derecho al trabajo, Derecho a un salario equitativo en función al trabajo, Derecho a fundar y afiliarse en sindicatos, Derecho a la alimentación, Derecho a la salud, Derecho a la educación, Derecho a participar en la vida cultural, Derecho a la conservación y difusión de la ciencia y la cultura.

derechos de los pueblos, denominados también derechos de solidaridad o cooperación, se encuentran en fase de consolidación, afirmación y reconocimiento internacional. Entre los mismos se señalan los derechos a la paz y a la seguridad, al medio ambiente sano (derechos ecológicos), a la cooperación entre estados y pueblos, a la solidaridad y al desarrollo.

Estos derechos proclamados son quebrantados con frecuencia o no son contemplados por las legislaciones nacionales. En algunas si bien se menciona el fin a ser alcanzado, no se indican los medios para lograrlo, (seguridad de tenencia, disponibilidad de servicios e infraestructura, posibilidad de manutención, programas y políticas públicas, aportes de recursos y otros), lo que revela una enorme distancia entre lo establecido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las Constituciones Nacionales y las prácticas cotidianas que vulneran la palabra escrita y los compromisos contraídos. De esta manera, en la actualidad es posible visualizar tropiezos, estancamientos e incluso retrocesos en la aplicación efectiva de los derechos universales, proclamados hace ya más de sesenta y ocho años atrás. Situación que lleva a la urgencia de continuar con los reclamos justos de cumplimiento de éstos derechos universales, propiciando mayor participación ciudadana, mayor protagonismo en las reivindicaciones y responsabilidad sostenida en esta tarea.

El derecho a la ciudad tiene sus antecedentes iniciales en los escritos de Henry Lefebvre y el término surgió en el año 1968 con la publicación de su libro "El derecho a la ciudad". Frente a los efectos causados por el neoliberalismo, como la privatización de los espacios urbanos, el uso mercantil de la ciudad, la predominancia de industrias y espacios mercantiles, Lefebvre propuso una nueva perspectiva política denominada "derecho a la ciudad" que propugnaba el rescate del hombre como protagonista principal de la ciudad y la restauración del sentido de la ciudad como "el escenario de encuentro para la construcción de la vida colectiva". Anunció la desaparición paulatina de la distinción entre el campo y la ciudad mediante la producción de espacios integrados a lo largo del territorio nacional, si no más allá del mismo

Diversas redes, movimientos y organizaciones de la sociedad civil han venido generando y propulsando diversas iniciativas y procesos sobre el derecho a la ciudad. Uno de los más significativos es la integración de una "Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad", proceso que se generó y que recibió su principal impulso desde el marco plural del Foro Social Mundial 2001. Miradas al proceso que dio pie a esta iniciativa, nos remontan a la II Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente que bajo el título "Cumbre de la tierra" se realizó en Rio de Janeiro - Brasil en 1992. Años más tarde, el 1995, el encuentro "Hacia la ciudad de la solidaridad y la ciudadanía", convocado por la UNESCO, abrió la participación de este organismo en el tema de los derechos urbanos. Ese mismo año el Brasil promovía la "Carta de Derechos Humanos en la Ciudad", antecedente civil del Estatuto de la Ciudad que promulgaría años más tarde el gobierno del Brasil.

La Primera Asamblea Mundial de Pobladores realizada en México el 2000, bajo el lema "Repensando la ciudad desde la gente", se constituyó en un hito importante que propulsó propuestas orientadas a la construcción de ciudades democráticas, incluyentes, educadoras, habitables, sustentables, productivas y seguras.

El 2001 el Primer Foro Social Mundial abrió un proceso conducente a la formulación de la Carta, sometida a revisiones profundas en Quito - Ecuador en ocasión del primer Foro Social de las Américas y en Barcelona (septiembre del 2005). En forma paralela a estas iniciativas de la sociedad civil, algunos gobiernos a nivel regional, como nacional y local, han venido generando instrumentos jurídicos que buscan normar los derechos humanos en el contexto urbano. A nivel internacional se destaca la "Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad", firmada por más de 400 ciudades, el "Estatuto de la Ciudad del Brasil", decretado en julio del 2001 y a escala local, la "Carta de Montreal", la "Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad". Es importante subrayar la inclusión reciente en las Constituciones del Ecuador y Bolivia el derecho a la vivienda y a la ciudad.

De esta manera, por su origen y significado social, la "Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad" es, ante todo, "un instrumento dirigido a fortalecer los procesos, reivindicaciones y luchas urbanas. Está llamada a constituirse en plataforma capaz de articular los esfuerzos de actores públicos, sociales y privados interesados en darle plena vigencia y efectividad". (2008: 188). En ese sentido, el "derecho a la ciudad" responde a la conciencia adquirida de amplios sectores sociales y políticos en la búsqueda de definición de nuevos horizontes de derechos capaces de orientar las acciones colectivas, motivar la acción política y diseño de políticas públicas que contribuyan a configurar una visión de ciudad a partir de miradas globales e interdependientes de los derechos humanos, donde el hombre es el protagonista principal de la ciudad en un marco de igualdad de condiciones, oportunidades y posibilidades de realización.

### ... Sobre el derecho a la ciudad

Para llegar a la comprensión del derecho a la ciudad es substancial una primera mirada a la "Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad" como un instrumento que enuncia los derechos de las personas que habitan en las ciudades y refiere las obligaciones de las autoridades políticas y agentes privados con relación a la realización de esos derechos. La Carta Mundial define el derecho a la ciudad como:

El usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social. Es un derecho colectivo de los habitantes de las ciudades, en especial de los grupos vulnerables y desfavorecidos, que les confiere legitimidad de acción y de organización, basado en sus usos y costumbres, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a la libre autodeterminación y un nivel de vida adecuado. El derecho a la ciudad es interdependiente de todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos, concebidos integralmente e incluye, por tanto, todos los derechos

civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales que ya están reglamentados en los tratados internacionales de derechos humanos. (Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad: 189)

La lectura nos lleva a la afirmación de que el derecho a la ciudad es el derecho inalienable que tienen las personas de habitar y vivir en ciudades con dignidad, ejercitando otros derechos referidos a la convivencia y gobierno de la ciudad con un sentido de cohesión social y construcción colectiva. El derecho a la ciudad al constituirse en un derecho colectivo se convierte en un derecho de aplicación progresiva que exige la conducta de otro sujeto: el Estado y requiere la convergencia de diferentes factores como financiamiento y planificación entre otros.

El derecho a la ciudad amplía el tradicional enfoque sobre la mejora de la calidad de vida de las personas centrado en la vivienda y el barrio hasta abarcar la calidad de vida a escala de ciudad y su entorno rural como un mecanismo de protección de la población que vive en ciudades o regiones en acelerado proceso de urbanización. Esto implica enfatizar nuevas maneras de promoción, respeto, defensa y realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales garantizados en los instrumentos regionales e internacionales de los derechos humanos.

Según la "Carta Mundial del Derecho a la Ciudad" los principios y fundamentos estratégicos del derecho a la ciudad<sup>6</sup> son: ejercicio pleno de la ciudadanía y gestión democrática de la ciudad; función social de la ciudad y de la propiedad urbana; igualdad, no discriminación; protección especial de grupos y personas en situación de vulnerabilidad; compromiso social del sector privado; impulso de la economía solidaria y políticas impositivas progresivas, en un marco de responsabilidad y sostenibilidad.

La Carta, al adoptar como un principio la gestión democrática de la ciudad, refuerza la comprensión de este derecho como un derecho colectivo y difuso de los habitantes de la ciudad; de esta manera la ciudad es comprendida como un espacio de realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, asegurando el bienestar colectivo de todas las personas en condiciones de igualdad, equidad y justicia, así como el pleno respeto a la producción social del hábitat. Rememoremos que la ciudadanía conlleva un tácito reconocimiento de la diversidad en todas sus formas, la promoción y ejercicio efectivo de una cultura de tolerancia y fundamentalmente respeto a la "pluralidad" - compleja, por cierto - en todas sus formas. Por consiguiente, de acuerdo con la Carta, todas las personas que viven en la ciudad tienen derecho a participar a través de formas directas y representativas en la elaboración, definición, implementación y fiscalización de las políticas públicas y del presupuesto municipal de las ciudades para

---

<sup>6</sup> La Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, en su inciso 4 sostiene: "Por su carácter físico, la ciudad es toda metrópoli, urbe, villa o poblado que esté organizado institucionalmente como una unidad local de gobierno de carácter municipal o metropolitano. Incluye tanto el espacio urbano como el entorno rural o semi rural que forma parte de su territorio". (2008:190)

fortalecer la transparencia, eficacia y autonomía de las administraciones públicas locales y de las organizaciones populares.

La lectura de las dimensiones del derecho a la ciudad nos lleva a entrever que el derecho a la ciudad no persigue únicamente la construcción de condiciones para que todos - mujeres y hombres - accedan a los bienes, servicios y oportunidades existentes en la ciudad sin discriminación, exclusión o segregación alguna, sino a perfilar la ciudad que deseamos y queremos construir para las futuras generaciones. Se afirma la necesidad de superar la visión y atención sectorial y desarticulada de los problemas en el marco de una nueva visión sustentada en el respeto a los derechos humanos para enfrentar diversas situaciones como la contaminación, el deterioro ambiental, la violencia, el tránsito y la segregación urbana que afectan por igual a todos los habitantes de las ciudades. Por tanto, la ciudad se concibe como un sistema complejo que obliga a reconocer y manejar las contradicciones entre los derechos y las realidades, situación que conlleva posicionamientos para concretizarlos de manera colectiva.

En esa perspectiva el derecho a la ciudad es un derecho integral que involucra dimensiones políticas, sociales, económicas y culturales. El derecho a la ciudad es un derecho complejo procesual que pone de manifiesto el desafío de hacer ciudad en un contexto de cambios urbanos que refieren las lógicas de la globalización y las desigualdades sociales. A propósito del proceso de construcción de ciudad y realización de los derechos, Jordi Borja señala: "La ciudad conquistada por cada uno de nosotros es a la vez la integración en la ciudad existente y la transgresión para construir la ciudad futura, la conquista de nuevos derechos y la construcción de un territorio - ciudad de ciudades articuladas". (Borja, 2003: 32). De esa manera, la ciudad es el espacio para conquistar derechos y el derecho a la ciudad es en esencia el derecho a construir una ciudad en la que se pueda ejercer una ciudadanía plena. La ciudad-analizada por Borja - es un espacio político donde es posible la expresión de voluntades colectivas; un espacio para la solidaridad, pero también para el conflicto. El derecho a la ciudad es la posibilidad de construir una ciudad en la que se pueda vivir dignamente, donde los ciudadanos puedan reconocerse como parte de ella y donde se posibilite la distribución equitativa de diferentes recursos: trabajo, salud, educación, vivienda; recursos simbólicos: participación, acceso a la información, etcétera. Por tanto, el derecho a la ciudad es el derecho de toda persona a crear ciudades que respondan a las necesidades humanas.

Borja, propone magistralmente un catálogo de derechos urbanos, los mismos que refieren: el derecho al lugar; derecho al espacio público y a la monumentalidad; derecho a la belleza; derecho a la identidad colectiva dentro de la ciudad; derecho a la movilidad y a la accesibilidad; derecho a la centralidad; derecho a la conversión de la ciudad marginal o ilegal en ciudad de ciudadanía; derecho al gobierno metropolitano o plurimunicipal; derecho a la innovación política; derecho al acceso y uso de las tecnologías de información y comunicación; derecho a la ciudad como refugio; derecho a la protección por parte del gobierno de proximidad ante las instituciones políticas superiores y las organizaciones y empresas prestadoras de servicios; derecho a la justicia local y a la seguridad; derecho a la

ilegalidad; derecho al empleo y al salario ciudadano; derecho a la calidad del medio ambiente; derecho a la diferencia, a la intimidad y a la elección de los vínculos personales; derecho de todos los residentes en una ciudad a tener el mismo status político - jurídico de ciudadanía; derecho a que los representantes directos de los ciudadanos tanto institucionales como sociales participen o accedan a las conferencias y organismos internacionales, que tratan cuestiones que las afecten directamente; derecho de los ciudadanos a igual movilidad y acceso a la información similar al que poseen los capitales privados y las instituciones públicas; derecho de los gobiernos locales y regionales y de las organizaciones ciudadanas a constituir redes y asociaciones que actúen y sean reconocidas a escala internacional.

El catálogo de Borja corrobora espléndidamente la aseveración de ciudad manifestada por el sociólogo urbano Robert Parker, quien sostenía:

La ciudad, es el intento más exitoso del ser humano de rehacer el mundo en el que vive de acuerdo con el deseo más íntimo de su corazón. Pero si la ciudad es el mundo que el ser humano ha creado, es también el mundo en el que a partir de ahora está condenado a vivir. Así pues, indirectamente y sin un sentido nítido de la naturaleza de su tarea, al hacer la ciudad, el ser humano se ha rehecho a sí mismo. (Parker, 1967:3).

El derecho a la ciudad, por consiguiente, refiere un compromiso ineludible de cambio de nosotros mismos que conlleva ineluctablemente el ejercicio de un poder colectivo de reivindicación y exigibilidad de los nuevos derechos de los ciudadanos en un marco procesual de superación de la pobreza, la desigualdad, la exclusión y la injusticia. El derecho a la ciudad, como lo afirma David Harvey, "no es simplemente el derecho a lo que ya está en la ciudad, sino también el derecho a transformar la ciudad en algo radicalmente distinto". Por consiguiente, la "Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad" acomete el complejo campo de los derechos humanos de manera integral, visualizando la democracia en sus diversas dimensiones (representativa, distributiva y participativa), en un marco democrático, ya que no hay ciudad ni democracia sin ciudadanos, ni ciudadanos sin el pleno ejercicio de sus derechos, individuales y colectivos.

### **... Sobre el derecho a la vivienda**

En la década del noventa se reconoció la importancia básica del derecho a la vivienda y el goce efectivo de este derecho humano, en un marco de igualdad y de integración mutua. Su reconocimiento otorga una sólida base legal para acciones dirigidas hacia la mejora de las condiciones de vida, particularmente de las poblaciones más pobres. De esta manera, el derecho a la vivienda, que forma parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales - DESC, es un componente esencial del derecho humano internacional y se constituye en un derecho humano básico, por cuanto la carencia de vivienda o la tenencia de un techo inadecuado e inseguro, amenaza la calidad de vida de los individuos, atentando directamente contra su salud física y mental.

Miradas a los Derechos Civiles y Políticos o Derechos Humanos de primera generación<sup>7</sup> (como el derecho a la igualdad ante la ley, el derecho a elegir y ser elegido, a la libertad de opinión y expresión, sin ser encarcelado, torturado o asesinado; derecho a la libertad de conciencia, religión y pensamiento, derecho a la propiedad individual y colectiva, derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, etc.), nos llevan a la afirmación de que éstos han sido objeto de mayor atención, interpretación jurídica y apropiación, en relación a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (por ejemplo, el derecho al trabajo, a la educación, a la salud y a la vivienda entre otros) ya que éstos derechos no son sometidos a tribunales de justicia y deben hacerse efectivos - así se manifiesta - "progresivamente" con el "devenir del tiempo".

El derecho a la propiedad - derecho de primera generación ya citado anteriormente - está asegurado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 17, en el que se establece que "Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad". (1948:3). De esa manera los derechos a la vivienda y a la propiedad son sin lugar a dudas los pedidos más declamados, y, sin embargo, son los logros menos conseguidos y más irredentos pese a las reiteradas declaraciones de los gobiernos y de las Naciones Unidas para el Hábitat.

Los derechos de segunda generación - o los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) - son los relativos a las "prestaciones" que deben dar los Estados a sus poblaciones, tratando de equilibrar o disminuir las desigualdades sociales. Contemplan el derecho a la libre determinación de los pueblos; el derecho al trabajo y a condiciones seguras, equitativas y satisfactorias; derecho a fundar y afiliarse en sindicatos; derecho a la negociación colectiva; derecho a la huelga; derecho a la seguridad social; derecho a prestaciones sociales; derecho a la protección de la familia; derecho a un nivel de vida adecuado; derecho a la alimentación; derecho a la salud; derecho a la educación; derecho a participar en la vida cultural; derechos de autor; derecho al deporte y recreación. Asimismo, los DESC ratifican la necesidad de proteger los derechos que se consideran fundamentales y básicos como: el derecho a la alimentación, derecho a la vivienda, derecho a la seguridad social, derecho a la salud, derecho a la educación, derecho al trabajo y derecho al agua.

Los derechos de tercera generación o derechos de los pueblos, denominados también derechos de solidaridad o cooperación, se encuentran en fase de consolidación, afirmación y reconocimiento internacional. Entre los mismos se señalan los derechos a la paz y a la seguridad, al medio ambiente sano (derechos ecológicos), a la cooperación entre estados y pueblos, a la solidaridad y al desarrollo.

---

<sup>7</sup> Los derechos de primera generación comprenden: derecho a la vida; a la libertad personal; a la seguridad; al reconocimiento de la personalidad humana; a la igualdad ante la ley; a la libertad de conciencia, religión y pensamiento; a elegir y ser elegido; a la propiedad individual y colectiva; a la libertad de opinión y expresión; a la libertad de reunión y asociación pacíficas; al acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas del país; al nombre; nacionalidad; circulación y residencia.

El derecho a la vivienda, que forma parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales - DESC - es un componente esencial del derecho humano internacional y se constituye en un derecho humano básico, por cuanto la carencia de vivienda o la tenencia de un techo inadecuado e inseguro, amenaza la calidad de vida de los individuos, atentando directamente contra su salud física y mental. El derecho a la vivienda, reconocido en los DESC declara: "Los Estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia..." (Párrafo 1, Artículo 11).

El "derecho a una vivienda adecuada" conforma el conjunto de normas jurídicas internacionales de derechos humanos universalmente aplicables con carácter de obligatoriedad. Los Estados miembros deben asumir las obligaciones y responsabilidades ante sus ciudadanos, estados miembros y comunidad internacional, observando el cumplimiento solemne de los compromisos contraídos, respetando y asegurando los derechos y libertades señalados. Por consiguiente, la negación del derecho a una vivienda adecuada niega la posibilidad de una vida digna. Esta idea - como ya mencionábamos líneas arriba - ha sido reflejada en el Derecho Internacional, a través de instrumentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>8</sup>.

Es pertinente señalar los componentes del derecho a la vivienda<sup>9</sup> que llevan el entendimiento intrínseco de la vivienda como el espacio físico vital para la existencia humana, capaz de albergar a los miembros que integran una familia, que poseen una determinada relación cultural y afectiva y que cuentan con condiciones de habitabilidad que proporcionan un marco digno a todas las funciones individuales, familiares y comunitarias.

---

<sup>8</sup> Los estudiosos de la materia manifiestan que la diferencia jurídica entre ambas generaciones de derechos radica en el hecho de que los derechos civiles y políticos son garantías del individuo frente al Estado, y los derechos económicos, sociales y culturales, exigen del Estado una intervención destinada a disponer de los medios para que se hagan efectivos.

<sup>9</sup> En ese sentido Hábitat Internacional Coalición (HIC), una red de ONGs que trabaja con el tema de la vivienda, desarrolló una herramienta de monitoreo que identifica 14 elementos constitutivos del derecho humano a la vivienda. Estos elementos se desprenden de las obligaciones que los Estados contrajeron al ratificar diferentes tratados internacionales y otras leyes comúnmente aceptadas, los mismos que contemplan: seguridad de tenencia; bienes y servicios (entre los cuales se encuentra el agua, considerado un requisito esencial para un pleno derecho a la vivienda); accesibilidad económica, habitabilidad, accesibilidad física, ubicación, tradiciones culturales, libertad frente a posibles desalojos, información, capacitación, participación y libertad de expresión, re-alojamiento, ambiente saludable, seguridad y privacidad. En ese marco de apreciaciones, es posible esbozar los componentes del derecho humano a la vivienda.

Seguridad jurídica de la tenencia. - Toda persona debe estar legalmente protegida contra desalojos, expulsiones y/o desahucios, independientemente del tipo de tenencia que posea (alquiler o anticrético).

Habitabilidad. - La vivienda debe ofrecer condiciones de confort ambiental: iluminación, ventilación y soleamiento; espacios adecuados que respondan a las necesidades y requerimientos de los miembros de una familia y que otorguen privacidad, protección, salubridad y descanso.

Accesibilidad. - Conlleva acciones estatales, manejo e implementación de políticas públicas que garanticen el acceso y la sostenibilidad de programas de acceso a terrenos y viviendas, priorizando a los sectores con menos recursos económicos.

Localización. - La vivienda debe ubicarse en lugares seguros y debe contar con equipamientos de salud, educación, recreación, transporte y saneamiento.

Disponibilidad de servicios. - Significa que una vivienda adecuada debe contar con los servicios básicos indispensables: agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y gas, que garanticen salud, seguridad, comodidad y saneamiento de quienes la habitan.

Gastos soportables. - El acceso a la vivienda no debe impedir ni comprometer el logro y satisfacción de otros derechos fundamentales como la alimentación, salud y educación. Los Estados deben garantizar subsidios, créditos, fondos rotarios y otros dirigidos a la mejora de la calidad de vida de las familias de menores ingresos.

Adecuación cultural. - Las características intrínsecas y extrínsecas de las viviendas deben responder a comportamientos culturales en un marco de respeto y convivencia comunitaria.

Información, educación y capacidad organizativa e institucionalizada.- Componentes que se constituyen en elementos fundamentales para hacer de los procesos participativos realidades tangibles y no simples enunciados, en la perspectiva de abrir alternativas de acción más efectivas y eficientes en pro de la consecución y efectivización del derecho a una vivienda y hábitat dignos.

A pesar de que el "derecho a la vivienda" se encuentra convenientemente definido, existe una enorme distancia entre las palabras y los hechos, visualizándose con absoluta claridad una pérdida de hecho del derecho constitucional a la vivienda en el contexto latinoamericano. En la práctica, los derechos de los llamados "informales" a la propiedad y a la vivienda, son a todas luces derechos no logrados y permanentemente soslayados por los Estados.

El derecho a una vivienda digna obliga a los Estados a adoptar una serie de medidas políticas y legales que reconozcan cada uno de los aspectos constitutivos de éste derecho. Además, los Estados no deben interpretar erróneamente ni cancelar o transferir su responsabilidad en el cumplimiento del derecho a la vivienda y otros derechos,

principalmente en relación con los grupos de bajos recursos económicos. Sin embargo, aún no se han implementado mecanismos efectivos de exigibilidad y justiciabilidad ya que la realidad cotidiana en América Latina, no muy alejada de la europea, nos muestra la separación entre el derecho a la vivienda "proclamado" y los procesos de "producción de vivienda estancos", sin visos de variabilidad y mejora. Es necesario entonces que los derechos y deberes, social y jurídicamente reconocidos, estén siempre presentes en toda propuesta de desarrollo.

### **ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA EXCLUSIÓN SOCIAL**

La exclusión social está ligada a la pobreza, por consiguiente, es pertinente realizar algunas precisiones conceptuales previas sobre la pobreza humana. El concepto de pobreza humana es multidimensional, va más allá de la insuficiencia de ingresos o falta de acceso a servicios y se define como la privación de las capacidades de las personas, incluyendo la privación de la dignidad, de la inclusión y de los derechos ciudadanos. En ese contexto, "la pobreza puede definirse como una condición humana que se caracteriza por la privación continua o crónica de los recursos, la capacidad, las opciones, la seguridad y el poder necesarios para disfrutar de un nivel de vida adecuado y de otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales" (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, 2001:2)

La pobreza es un fenómeno muy complejo y por consiguiente existen diferentes modos de su comprensión y medición en los países y regiones. Entre las diversas interpretaciones que existen es posible visualizar la perspectiva fundamentalista, que sostiene que la pobreza se define por la falta de recursos necesarios para garantizar un conjunto de bienes y servicios considerados mínimos para la subsistencia. Para los fundamentalistas del mercado la pobreza es un fenómeno de la naturaleza, inevitable como la muerte y su alivio tiene un objetivo: garantizar la estabilidad política para que el mercado opere con libertad. Otros sostienen que la pobreza se debe a excesos y a la super explotación. Para éstos es esencial la existencia de un Estado capaz de construir un nuevo pacto social. Al respecto Caccia manifiesta:

[...] Este discurso se organiza en torno a la defensa de una perspectiva ética de asegurar derechos universales entendidos como mínimos sociales establecidos en cada sociedad y de propuestas concretas de una nueva regulación social. La dificultad política de ésta vertiente teórica es identificar a los actores políticos capaces de establecer este nuevo pacto redistributivo. Por esta razón, empiezan a atribuir al Estado un rol protagónico en la construcción de estas alianzas, que la historia reciente no ha reconocido.

[...] Y hay todavía aquellos que ven la pobreza como una construcción histórica, es decir, así como la riqueza, ella es producida por intereses de clase que se expresan por vía de las políticas públicas, por vía de las leyes, de los impuestos, en fin, de la acción del Estado. Es en esta vertiente que se identifican las causas de la pobreza con el modelo de desarrollo, tornando visible lo que las otras teorías procuran

mantener oculto: la lógica de la acumulación, la relación entre lo económico y lo social. (Caccia Bava, 2004:7).

Las aproximaciones conceptuales a la pobreza realizadas llevan a entrever que el concepto clave que permite trabajar la cuestión de la pobreza en su dimensión política es la exclusión social que expresa la nociva decisión histórica de unos por el alejamiento de otros. Como refiere Demo:

[...] La condición más aguda de la pobreza es la exclusión de carácter político, históricamente producida, mantenida y cultivada. Así, ser pobre no es tanto "tener" menos, sino "ser" menos. Lleva a visualizar, desde luego, que la pobreza expresa una situación de confrontación histórica entre los que son menos y más desiguales, apareciendo bajo múltiples formas concretas. (Demo, 1997:4)

Desde esa postura se establecen relaciones con el Estado mediada por los actores colectivos que representan y defienden los intereses de las clases populares. Los dilemas planteados son la existencia de mecanismos que producen la exclusión social, sus implicaciones políticas, su mudanza o el desarrollo de políticas que compensen continuamente esos efectos nocivos<sup>10</sup>.

La exclusión social se manifiesta en forma de múltiples males sociales (pobreza, empleo informal, inquietud política, delincuencia y falta de acceso a viviendas, salud y educación, para citar sólo algunos), que generan la disminución de bienestar, lo que limita la capacidad de grandes sectores de las poblaciones de participar eficazmente en una economía de mercado. Por consiguiente, una noción de exclusión social refiere:

[...] Procesos y prácticas de las sociedades complejas que son factores de riesgo social compartidos por determinados colectivos sociales (inmigrantes, colonos, mujeres, indígenas, discapacitados) en un contexto social caracterizado por el debilitamiento de la sociedad salarial y de los regímenes de seguridad social, palpables en situaciones generalizadas de desempleo de larga duración, inestabilidad, flexibilidad, degradación de las condiciones prevalecientes del mercado de trabajo urbano, incremento del déficit de vivienda y aparición de nuevas formas de pobreza entre migrantes mujeres y jóvenes, así como de discriminación político institucional y étnico lingüística. (Ziccardi 2006: 11-12)

La pobreza, la exclusión, la desigualdad social y por ende la precariedad urbana<sup>11</sup> son los problemas más graves que se enfrentan en la actualidad. La precariedad urbana se

---

<sup>10</sup>Faria Vilmar, manifiesta que "las políticas de inclusión tienen necesariamente un carácter redistributivo de la riqueza socialmente producida". (Ginebra, 1997)

<sup>11</sup> El concepto de precariedad urbana refiere específicamente a las características deficitarias cualitativas del hábitat de las familias, especialmente respecto a la vivienda, ya sea a nivel de tenencia segura, acceso adecuado al agua potable, al saneamiento y a otros servicios básicos urbanos, a la tipología de vivienda y calidad estructural como a niveles de hacinamiento. Por el tipo de indicadores que se manejan en esta variable, es conveniente centrar la atención en las viviendas y el hábitat precarios antes que en las personas pobres.

vincula estrechamente con el de tugurio<sup>12</sup> que en un sentido extenso comprende a los asentamientos humanos agrupados de bajos recursos con viviendas precarias, con altas densidades y bajos estándares de vivienda en lo que respecta a servicios y equipamiento y con un escaso o nulo reconocimiento de las autoridades públicas.

La exclusión refiere pobreza, discriminación, subalternidad, desigualdad y falta de acceso. Los "excluidos"<sup>13</sup> y "excluyentes" están en permanente conflicto y confrontación, por cuanto la condición para la dominación de algunos es la exclusión de muchos. Aunque los excluidos de los sectores populares siempre han vivido en condiciones de precariedad y dificultades para acceder a una vivienda adecuada<sup>14</sup>, a servicios básicos, a educación, salud, a un trabajo remunerado, lo que actualmente se ve es un agravamiento de la situación, sobre todo en términos de ampliación de las desigualdades.

En las ciudades se visualizan escenarios de pobreza que dan lugar al deterioro de la vida comunitaria y debilitamiento de la cohesión social que crean un clima propicio para la proliferación de la violencia, la inseguridad el riesgo y la vulnerabilidad. En forma cotidiana se observan prácticas de exclusión y discriminación a la que están sometidos particularmente los indígenas, la gente de escasos recursos, las madres solteras o mujeres cabezas de hogar y minusválidos que se constituyen en los sectores más frágiles de las sociedades.

## SEGUNDA PARTE

### EL ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MUNICIPIO DE COCHABAMBA - MIRADAS CENSALES 2001 -2012 Y SONDEO DE OPINION A VILLA PRIMERO DE MAYO - DISTRITO 9

---

<sup>12</sup> En el año 2002 Naciones Unidas definió que sólo es posible hablar de la existencia de tugurios cuando se cumplen de manera conjunta ciertas condiciones o características, a saber: tenencia insegura, acceso inadecuado a agua segura (potable), acceso inadecuado a saneamiento y alcantarillado, mala calidad estructural (sin edificación sólida) y hacinamiento.

<sup>13</sup> Los "excluidos" son principalmente, trabajadores rurales sin tierras, indígenas y campesinos en minifundios o granjas de subsistencia, trabajadores urbanos desempleados o sub - empleados, trabajadoras domésticas, vendedores callejeros, obreros de la construcción temporarios, operarios de fábricas con contratos precarios, jóvenes que nunca tuvieron un trabajo estable.

<sup>14</sup> Las Naciones Unidas enmarca los siguientes derechos explícitos respecto a la vivienda: El derecho de todos a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos) - Derecho a la vivienda y no discriminación (párrafo e del artículo 5 de la Convención figura esta obligación de los Estados) - El derecho de la mujer a la vivienda (en el artículo 14 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979) - El derecho del niño a la vivienda (en el artículo 27 de la Convención se exige a los Estados que se proporcione ayuda a los padres o encargados de estos niños) - Derecho de los trabajadores migratorios a la vivienda (artículo 43 de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares de 1990) - Derecho de los trabajadores a la vivienda (recomendación Nº 115 sobre la vivienda de los trabajadores de la Organización Internacional de Trabajo (OIT)) - El derecho de los refugiados a la vivienda (Convención sobre el Estatuto de los refugiados de 1951) - Derecho de los pueblos indígenas a la vivienda (proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas de las Naciones Unidas)

En cuanto concierne a la dotación de servicios básicos, la actual Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 16, inciso I sostiene: "Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación. Y el artículo 20, en sus incisos I, II y III sostiene:

I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria, con participación y control social.

III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a la ley. (Constitución Política del Estado Boliviano, 2009:10).

## **SERVICIO DE AGUA**

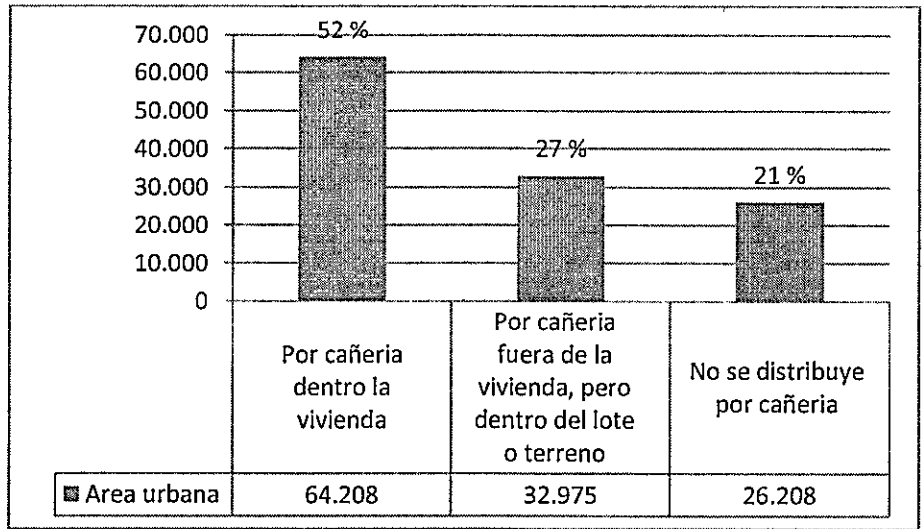
### **... Sobre su distribución**

La distribución de agua utilizada para beber y cocinar en el área urbana del Municipio de Cochabamba, según el Instituto Nacional de Estadística - INE, para el año 2001, de un total de 123.391 viviendas particulares con habitantes presentes, el 52 por ciento contaba con servicio de agua potable a través de cañería de red, el 27 por ciento contaba con agua por cañería fuera de la vivienda pero dentro del lote o terreno y el 21 por ciento de las viviendas no contaba con agua a través de cañería de red. (Gráfico N° 1).

De acuerdo al Censo 2012 se ha suscitado un incremento del 20 por ciento de viviendas - respecto al Censo 2001 - que cuentan con agua a través de cañería de red, por consiguiente, el porcentaje actual llega al 60 por ciento. Asimismo, se refiere una disminución del porcentaje de viviendas que poseen agua a través de cañería fuera de la vivienda, pero dentro del lote o terreno, porcentaje que alcanza el 14 por ciento. (Gráfico N° 2). El número de viviendas existentes con dotación de agua a través de cañería de red en el periodo intercensal 2001 - 2012, alcanzaba el 66.01 por ciento.

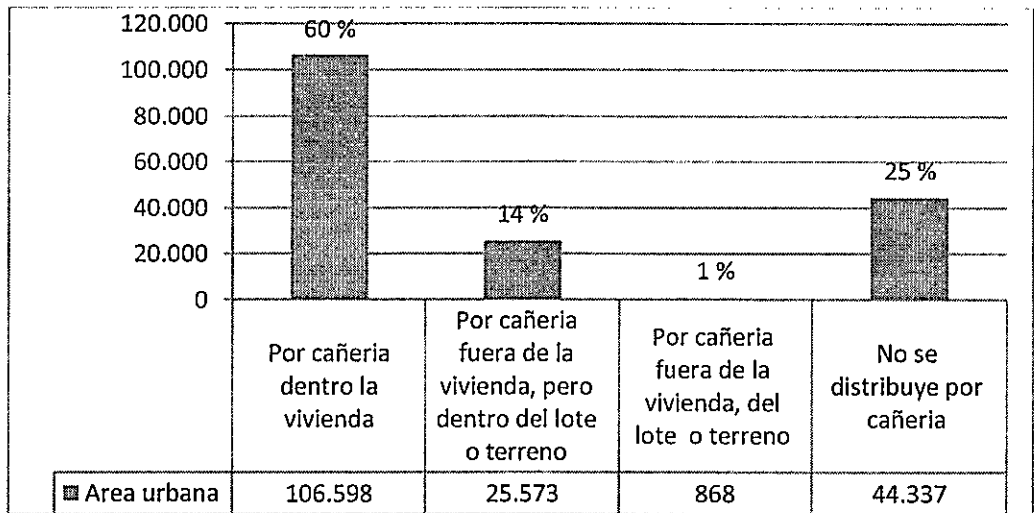
000195

**Gráfico N° 1. Municipio de Cochabamba - Distribución del agua utilizada para beber y cocinar. Censo 2001**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del INE, Censo 2001

**Gráfico N° 2. Municipio de Cochabamba - Distribución del agua utilizada para beber y cocinar. Censo 2012**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del INE, Censo 2012

Es observable que aún existe un elevado porcentaje de viviendas ubicadas en el área urbana del Municipio de Cochabamba, que no cuentan con servicio de agua a través de cañería de red, situación que hace entrever que la ausencia de dotación de agua a través de cañería de red se constituye en un indicador fehaciente de inequidad y exclusión. De ese modo miles de varones y mujeres en el eje urbano del Municipio de

Cochabamba sufren cotidianamente la carestía de agua, lo que conlleva diversas secuelas que afectan su vida cotidiana.

La ausencia de agua o deficiencias que presenta este servicio se acentúa particularmente en las áreas periurbanas del Municipio de Cochabamba. Miradas al Distrito 9, Villa Primero de Mayo llevan a la visualización del racionamiento del agua proveniente de los carros aguateros con el objeto de economizar, situación que propicia penurias habituales que afectan particularmente a las mujeres y niños que sufren numerosas enfermedades particularmente gastrointestinales. Los pobladores al no contar con agua potable para su alimentación y menos para su aseo personal son objeto de discriminación, burlas y rechazo por la suciedad que presentan.

... Hay que racionar el agua todo el tiempo, así no se puede. No puedo bañarme todos los días. (Carla Pérez, Distrito 9, Villa Primero de Mayo).

... De jueves a sábado no hay agua y son los días que se deben realizar las labores de casa. Feo es, hay que racionar y usar poco nomás. (Francisca Quispe, Distrito 9, Villa Primero de Mayo).

... Aquí se raciona el agua todo el tiempo, pero más allá, en la ciudad, se construyen parques donde de derrocha agua. (Benita Flores, Distrito 9, Villa Primero de Mayo).

#### **Sobre su procedencia. -**

Sobre la procedencia del agua, los datos censales del 2001 señalan que el 70 por ciento de viviendas cuentan con agua a través de cañería de red, a su vez el Censo 2012 refiere un 61 por ciento, sin embargo, las cifras absolutas develan un incremento de 22.058 viviendas en el periodo intercensal 2001 - 2012. Miradas a otros estudios elaborados por otras instituciones revelan que el porcentaje actual de viviendas en el Municipio de Cochabamba, con servicio de agua potable a través de cañería de red es menor.

Respecto a la provisión de agua a través de los carros aguateros, los datos censales del 2012 refieren un incremento del 8 por ciento de viviendas - respecto al Censo 2001 - que se aprovisionan de agua a través de este medio, incremento que corresponde a 25.689 viviendas en cifras absolutas. (Gráficos. Nº 3 y 4). Los dígitos expuestos llevan a avizorar que no existe una mejora sustantiva de la dotación de agua, situación que acrecienta el malestar sentido de los pobladores que protestan y demandan cotidianamente este elemento vital para los seres humanos. Además, es pertinente anotar que la procedencia del agua de los carros aguateros es desconocida y los censos alusivos no refieren la calidad del agua de consumo.

Los costos de provisión de los carros aguateros son variables y están sujetos a la ubicación de las viviendas, topografía del área de abastecimiento, transporte y mantenimiento de los vehículos proveedores de agua. Se estima que en el Municipio de Cochabamba una persona consume un promedio de 200 a 150 litros de agua por día, lo que equivale a un promedio de 150 Bs/mes para una familia constituida por cinco

miembros, costo que es variable de acuerdo a la ubicación de la vivienda. Se conoce que el costo promedio del metro cubico asciende a 30 bolivianos y el costo del turril de agua fluctúa entre 6 y 8 bolivianos. Las familias más pobres utilizan un promedio de 15 a 16 turriles por mes. De esa manera los costos de este tipo de aprovisionamiento respecto a los servicios municipales proveedores de agua llegan a quintuplicarse con graves efectos en la economía de los sectores de bajos recursos.

La disminución del porcentaje de provisión de agua a través de cañería de red es un indicador de la deficiente gestión municipal en materia de dotación de agua. La dotación y tenencia de agua potable a través de cañería de red es un privilegio de pocos, suscitándose situaciones particulares como la presencia de entidades prestadoras de servicio de agua potable, de esta manera los usuarios acuden a determinadas autogestionarias que han empezado a perforar pozos y a crear sus propios sistemas en respuesta la demanda existente.

La falta de provisión de agua a través de cañería de red conflictúa la realización de actividades, particularmente de las mujeres, quienes tienen que invertir tiempo y esfuerzo físico en la extracción de agua. Las mujeres encargadas de las faenas de provisión de agua, cotidianamente deben realizar largos recorridos para aprovisionarse de agua, mientras los hombres, si acaso están, trabajan. El trabajo es a todas luces inequitativo y extenuante, siendo los problemas mayores el racionamiento, la calidad del agua y el trabajo de aprovisionamiento. El racionamiento impide el uso del agua para el lavado de ropa y aseo personal, por cuanto se prioriza el consumo y preparado de alimentos.

Al desconocerse la fuente de provisión, los consumidores son vulnerables a diversas enfermedades que genera el agua proveniente de acuíferos contaminados y mal manipulados. A su vez el tiempo y esfuerzo invertido en la provisión de agua conlleva cansancio particularmente en las niñas en edad escolar que realizan las faenas regulares de aprovisionamiento de este elemento vital, lo que tiene secuelas negativas en su rendimiento escolar, de manera que la ineffectividad del derecho al agua conlleva la negación de otros derechos como el derecho fundamental de todo ser humano a la educación.

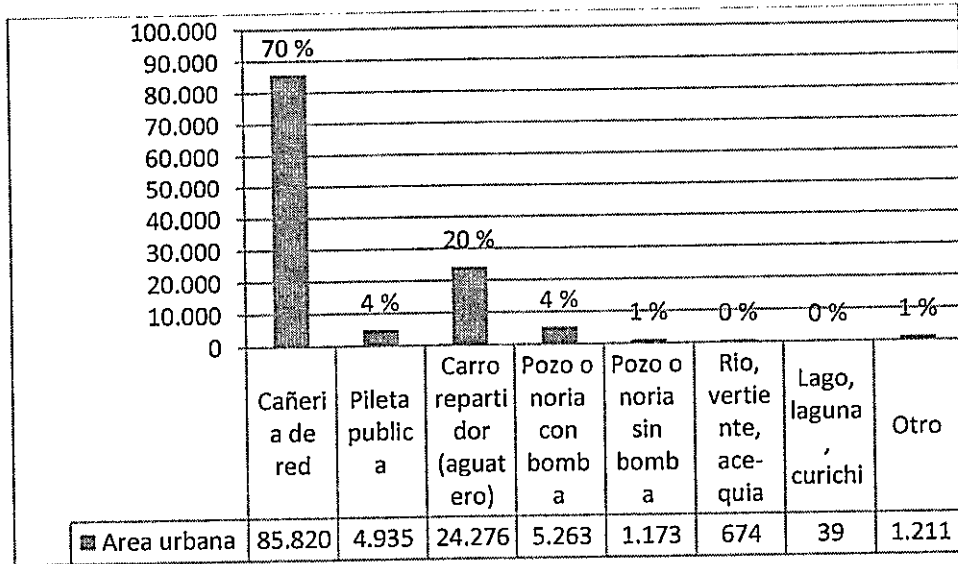
La ausencia y escasez de agua se acentúa particularmente en las áreas periurbanas por la inexistencia de una red de servicio de agua, o por la presencia de cañerías obsoletas de distribución de agua que ocasionan la pérdida del 45 por ciento de agua disponible, situación que contribuye a las malas condiciones de habitabilidad en la que están inmersos los pobladores de estas áreas.

... Unos días nos dan agua y otros nos cortan, deberían dejar de racionar el agua, ya que no podemos ni cocinar, ni lavar ropa, ni bañarnos, todo mugrosos no mas ya estamos y estando Semapa tan cerca. (Domitila Vargas, Distrito 9, Villa Primero de Mayo)

... Sacamos agua del pozo, trabajoso es sacar, pero sólo una vez a la semana es, lo guardamos en turriles y usamos de ahí nomás. Cuando el agua del pozo público se

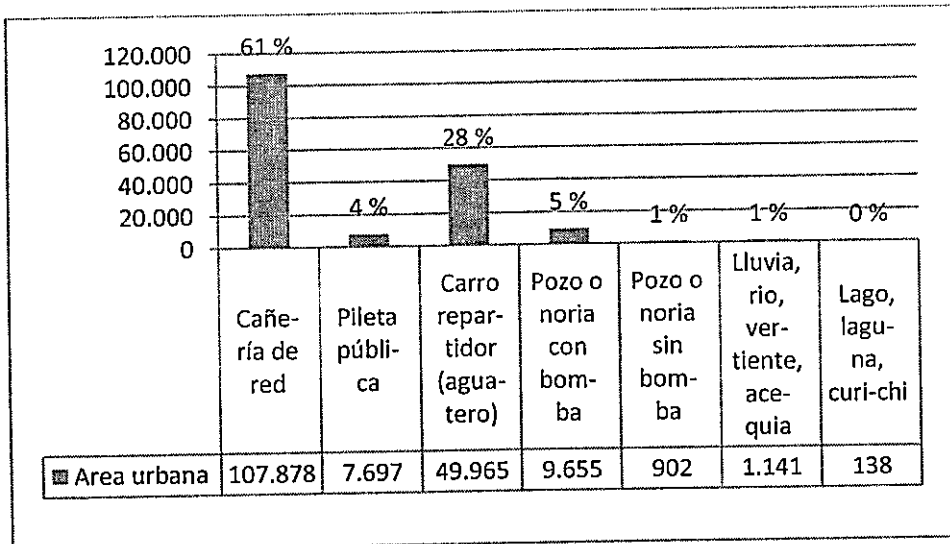
termina es un problema y hay que hacerle cargar con cisterna después. (Juana Pacheco, Distrito 9, Villa Primero de Mayo).

**Gráfico N° 3. Municipio de Cochabamba - Área urbana. Procedencia del agua para beber y cocinar. Censo 2001**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del INE, Censo 2001

**Gráfico N° 4. Municipio de Cochabamba - Área urbana. Procedencia del agua para beber y cocinar. Censo 2012**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del INE, Censo 2012

0000191

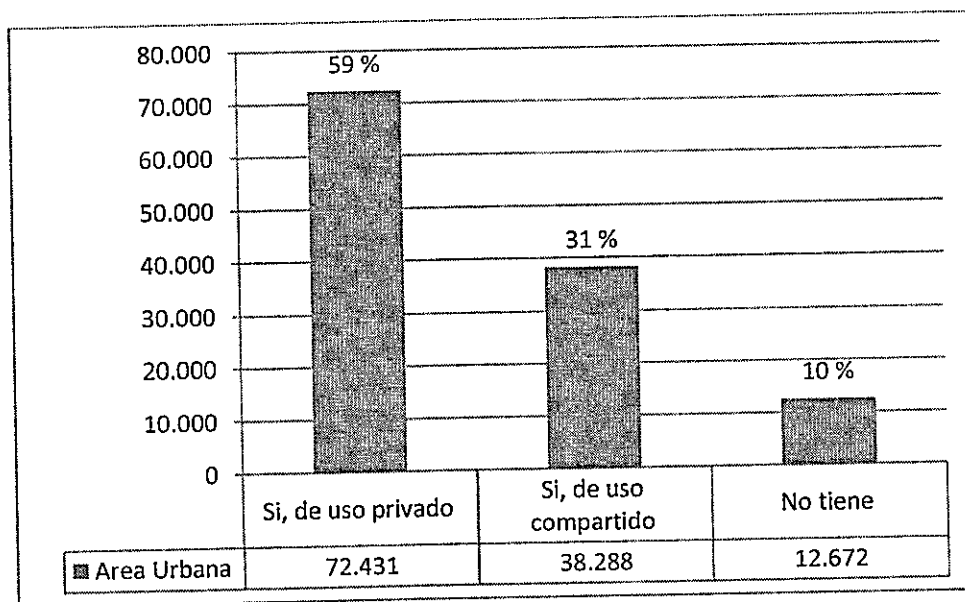
## SANEAMIENTO

### Sobre la disponibilidad de desagüe del servicio sanitario

Sobre el número de viviendas particulares ocupadas con personas presentes, disponibilidad, uso y desagüe de servicio sanitario en el eje urbano del Municipio de Cochabamba, la información del Censo 2001 refería que el 59 por ciento de un total de 123.391 viviendas contaba con servicio sanitario de uso privado, mientras que el 31 por ciento de las viviendas contaba con servicio sanitario compartido y el 10 por ciento de viviendas carecía de este servicio. (Gráfico N° 5)

El Censo 2012 refiere que el 54 por ciento del total de las viviendas ubicadas en el Municipio de Cochabamba dispone de servicio sanitario privado, de esta manera un sector importante de la población no cuenta con servicio sanitario de uso privado. A su vez el 33 por ciento de las viviendas poseen servicio sanitario compartido con habitantes de otras viviendas y el 13 por ciento de viviendas no cuenta con este servicio. (Gráfico N° 6). El análisis de las cifras censales lleva a colegir las deficiencias y carencias de dotación y cobertura de servicios sanitarios, lo que tiene implicaciones específicas que afectan particularmente a las mujeres y niños.

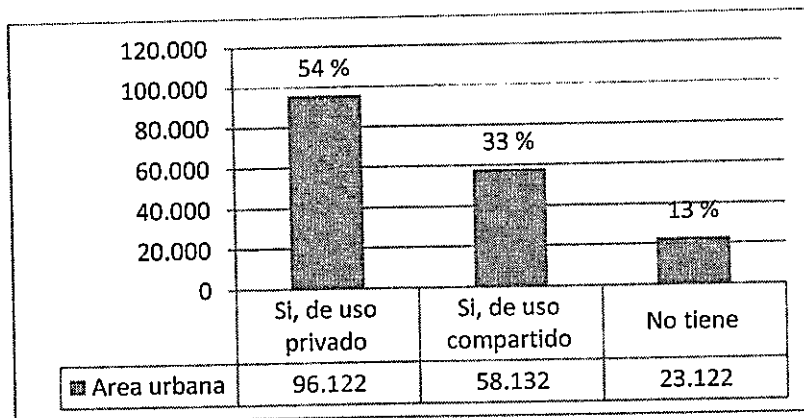
**Gráfico N° 5. Municipio de Cochabamba - Área urbana. Existencia de servicio sanitario, baño o letrina. Censo 2001**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del INE, Censo 2001

000190

**Gráfico N° 6. Municipio de Cochabamba - Área urbana. Existencia de servicio sanitario, baño o letrina. Censo 2012**

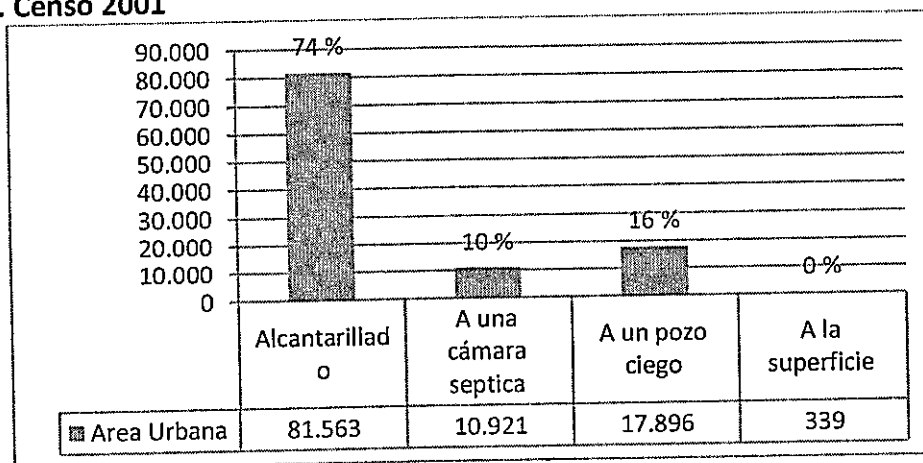


Fuente: Elaboración propia en base a datos del INE, Censo 2012

**Sobre el tipo de desagüe sanitario**

En cuanto al tipo de desagüe del servicio sanitario, de acuerdo al Censo 2001 el 74 por ciento de las viviendas del municipio de Cochabamba, contaban con desagüe a través de una red de alcantarillado, un 10 por ciento de las viviendas contaban con una cámara séptica y un 16 por ciento con un pozo ciego. El Censo 2012 refiere un incremento de los pozos ciegos. La proliferación de éstos en el Municipio de Cochabamba, se constituye en un factor de riesgo, ya que genera ahondamiento y deslizamientos de tierras particularmente en época de lluvias, lo que afecta especialmente a la población de escasos recursos, por consiguiente, se denota condiciones precarias de habitabilidad y desidia de quienes tienen la responsabilidad municipal de brindar servicios básicos eficientes. (Gráficos N° 7 y 8).

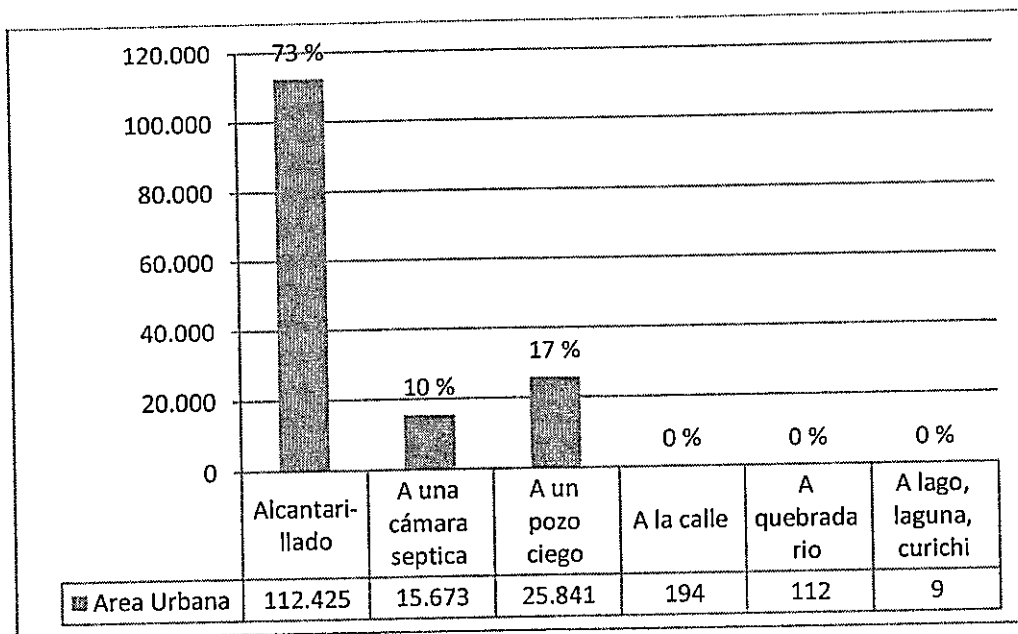
**Gráfico N° 7. Municipio de Cochabamba - Existencia y tipo de desagüe del servicio sanitario. Censo 2001**



Fuente: elaboración propia en base a datos del INE, Censo 2001

0000189

**Gráfico Nº 8. Municipio de Cochabamba - Existencia y tipo de desagüe del servicio sanitario. Censo 2012**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del INE, Censo 2012

Las cifras censales llevan a entrever que el saneamiento en cuanto a su disponibilidad y tipo de desagüe del servicio sanitario es un problema aún no resuelto en su integridad y está relacionado con las necesidades humanas. Es evidente que el diseño y aplicación de políticas, programas y proyectos de índole sanitaria, conllevan necesidades vitales y complejas, por tanto, no pueden implementarse en forma sectorial y aislada, por cuanto van generando exclusión e inequidad. La disponibilidad de servicios de desagüe sanitario permite la calificación de las condiciones de habitabilidad y la calidad de vida de las personas que ocupan las viviendas. Rememoremos que las necesidades de índole habitacional son "limitadas universales y ahistóricas, no tienen orden jerárquico y son las mismas en todas las culturas y en todos los periodos históricos". (Neef, 1986:5). Las necesidades suscitan determinadas estrategias habitacionales que van más allá del acceso a la vivienda y están referidas a un concepto más amplio que la vivienda misma, los servicios habitacionales que "como categoría nos permiten referirnos no sólo a la vivienda sino a su inserción en la trama urbana mediante la cual se accede a los diferentes servicios propios de la ciudad". (Grillo: 1995:1).

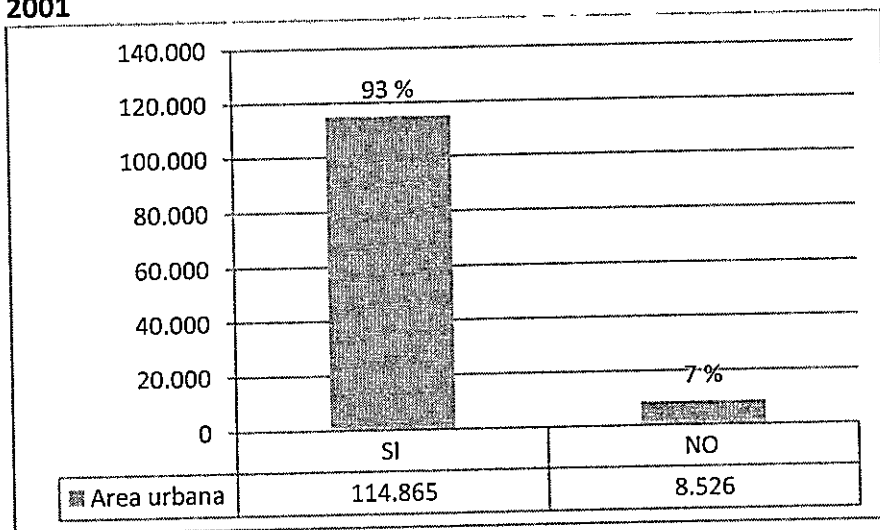
## SERVICIO DE ELECTRICIDAD

### Sobre su disponibilidad

En el año 2001 la cobertura de servicio de energía eléctrica, en el área urbana del Municipio de Cochabamba, alcanzó al 93 por ciento del total de viviendas particulares con

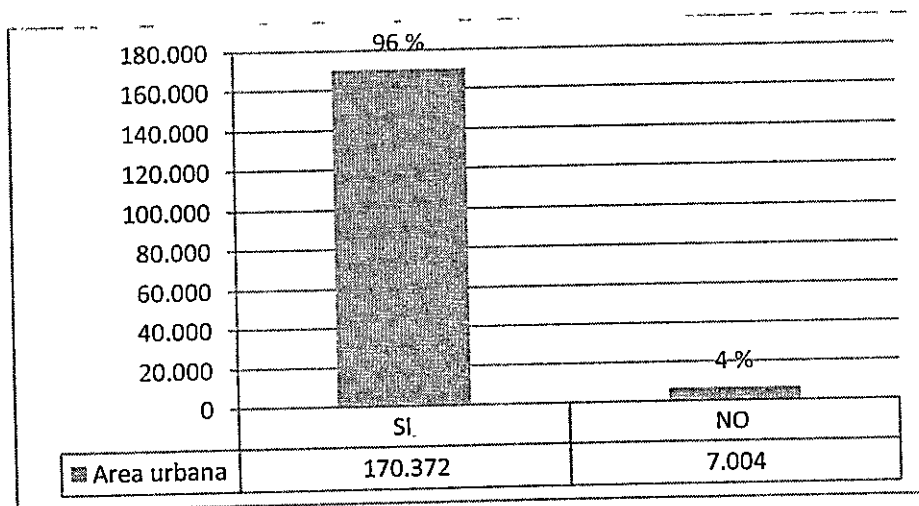
habitantes presentes. (Gráfico N° 9). Si bien se observa un aumento de electrificación - según el Censo 2012 - este servicio no tiene una cobertura total, por cuanto en la actualidad aún existen viviendas ubicadas que carecen de energía eléctrica. (Gráfico N° 10). Ausencia de electrificación que afecta particularmente a los sectores ubicados en las áreas periféricas, situación que acrecienta su vulnerabilidad y riesgo ante factores adversos.

**Gráfico N° 9. Municipio de Cochabamba - Disponibilidad de energía eléctrica. Censo 2001**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del INE, Censo 2001

**Gráfico N° 10. Municipio de Cochabamba - Disponibilidad de energía eléctrica. Censo 2012**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del INE, Censo 2012

La disponibilidad de energía eléctrica en las viviendas es condición fundamental del equipamiento interno de servicios básicos, su carencia tiene efectos gravitantes,

0000187

directos y disímiles en los miembros de una familia, particularmente en las mujeres y niños. La ausencia de luz ocasiona en las mujeres premura cotidiana para la finalización de sus tareas domésticas, así como sentimientos de inseguridad y temor generados por la permanencia en ambientes oscuros y mal iluminados por mortecinas velas o lánguidas lámparas de kerosene. Además, supone una intensificación de las jornadas de trabajo de las mujeres de escasos recursos y minimización de oportunidades de otras actividades remuneradas. En los niños - particularmente en los que se encuentran en edad escolar - tiene efectos directos en su rendimiento ligado al incumplimiento de deberes y falta de interés en el estudio. Asimismo, la ausencia de luz en las viviendas acrecienta los niveles de inseguridad y vulnerabilidad de las mujeres a ultrajes físicos de diversa índole. Sobre el punto cabe referir que la ausencia de un determinado servicio básico tiene efectos diferentes en los miembros de una familia o comunidad, por cuanto las labores cotidianas de las mujeres son disímiles a la de los varones. De esta manera las carencias y deficiencias de los servicios básicos afectan de manera distinta a varones, mujeres y niños, miembros de una familia o comunidad.

Los habitantes de Villa Primero de Mayo, si bien cuentan con servicio de electricidad al interior de sus viviendas, manifiestan que el servicio eléctrico de los espacios públicos es deficiente, por cuanto existen pocas luminarias y algunas no funcionan por cuanto los trabajos de mantenimiento y reparación concernientes al Municipio no son eficientes, lo que contribuye a ahondar la inseguridad particularmente de las mujeres que se ven expuestas a asaltos, robos y otros. Manifiestan que los vecinos organizados lograron obtener servicio de patrullaje en determinados días y horas.

... Es inseguro, hay pandilleros por todo lado. No puedo trasladarme, porque aquí es barato y la platita a mí no me sobra. Sería bueno vivir cerca del centro, el centro sería para mejorar. (David Copatiti, Distrito 9, Villa Primero de Mayo).

... Los vecinos se movieron todo el tiempo y han conseguido el patrullaje nocturno de los guardias, cosa que no fue fácil. (Elena Gonzayo, Distrito 9, Villa Primero de Mayo).

... Se ha conseguido el patrullaje de los guardias que fue tarea difícil. Además, el control de drogas en los colegios y todo eso fue difícil, pero se logró. (Ernesto Espinoza, Distrito 9, Villa Primero de Mayo).

Muchos habitantes de la Villa manifiestan indiferencia y sostienen que se encuentran al margen de actividades vecinales y comunitarias. Dejan entrever incredulidad y falta de involucramiento vecinal.

... Me han invitado a participar de las reuniones vecinales, pero yo prefiero estar al margen. Trabajo y no tengo tiempo. (Crescencio Huanca, Distrito 9, Villa Primero de Mayo).

... No me gusta vivir en esta villa, es alejada e insegura. Los vecinos se reúnen, pero no hay resultados. Nada ni el módulo han hecho. (Alejandro Paco, Distrito 9, Villa Primero de Mayo).

## TERCERA PARTE

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La revisión y análisis inicial de los datos censales del 2001 y 2012 emitidos por el Instituto Nacional de Estadística - INE y el sondeo de opinión realizado en Villa Primero de Mayo del Distrito 9 del Municipio de Cochabamba, refieren la persistencia de un elevado porcentaje de población cuyas condiciones habitacionales están muy lejos de poder calificarse como adecuadas y menos aún dignas, por consiguiente, es posible visualizar tropiezos, estancamientos e incluso, retrocesos en la aplicación efectiva de los derechos universales, proclamados hace ya más de medio siglo, situación que lleva a la urgencia de continuar con los reclamos justos de cumplimiento de éstos derechos universales, propiciando mayor participación ciudadana, mayor protagonismo en las reivindicaciones y responsabilidad sostenida en esta tarea.

Las cifras censales brindan un marco que posibilita la situación de la cuestión habitacional a partir de la visualización de indicadores ligados a los servicios básicos de las viviendas. De esta manera se van develando posturas municipales e institucionales - que dan preferencia a los que más poseen e invisibilizan a los que menos poseen - tensiones irresueltas que se van acentuando con el suceder del tiempo, discrepancias e incumplimientos de los diversos compromisos contraídos por el Estado Boliviano en materia socio habitacional y que pone en interrogante su rol de tutela en cuanto al cumplimiento y efectivización de los elementos del derecho humano a la vivienda, respecto a la disponibilidad de servicios básicos, particularmente de los sectores populares.

Los enunciados de acceso a una vivienda adecuada para vivir bien y acceso universal y equitativo a los servicios básicos no hallan respuestas efectivas, así como la implementación efectiva de políticas, planes y programas de vivienda, a excepción de algunas medidas impulsadas para regularizar el derecho propietario urbano o la tenencia del suelo a través de medidas excepcionales de cambio de uso de suelo rural a urbano en determinados distritos de algunos departamentos del país. En la actualidad el Municipio de Cochabamba clama por agua y tiene urgencia de renovar y ampliar su red de agua y alcantarillado. Situación que pone en cuestionamiento las responsabilidades municipales ejercidas de manera discriminada, por cuanto en la práctica, los derechos a los servicios básicos de una parte importante de gran parte de la población del Municipio de Cochabamba - particularmente de los llamados "informales" o sectores "populares" - son a todas luces derechos no logrados, esquivados o postergados por quienes manejan y conducen el Estado Boliviano y los Municipios. El derecho a los servicios básicos es parte inalienable del derecho a la vivienda y su no resolución señala el no derecho a la ciudad y por ende el desconocimiento de la condición de ciudadanos. Y esta aseveración nos lleva a repensar que las ciudades son los ámbitos de realización de los derechos humanos y libertades fundamentales y el Estado tiene la misión de asegurar la dignidad y el bienestar colectivo en un marco de igualdad, equidad y justicia.

Escenario que nos lleva a exteriorizar que en el Municipio de Cochabamba “esas facilidades” están relegadas o postergadas para los sectores pobres. De esta manera se siguen consolidando asentamientos “ilegales”, de los llamados “informales”, siguen creándose urbanizaciones marginales que son expresión de la pobreza en que se debaten la mayoría de sus habitantes. Situación que nos estimula a repensar en el “buen vivir” o “vivir bien”, paradigmas íntimamente ligados- entre otros - al derecho a una vivienda, en definitiva al derecho a la ciudad como escenario de encuentro y construcción de vida colectiva donde se instaure la posibilidad del “buen vivir” para todos.

Al presente la actual Constitución Política del Estado en su Artículo 20, Inciso I señala: “Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones”. (Constitución Política del Estado, 7 de febrero de 2009). La lectura del referido párrafo constitucional, una vez más nos lleva a pensar y sostener que los derechos institucionalizados están inmersos en procesos de exigibilidad para su buen cumplimiento.

En ese marco de disquisiciones, es posible referir que si bien los derechos económicos, sociales y culturales - DESC (vivienda, servicios básicos, salud y educación entre otros), están garantizados por la actual Constitución Política del Estado Plurinacional grandes sectores de la población del Municipio de Cochabamba viven con esos derechos vulnerados por que no existen políticas, programas y proyectos de envergadura que garanticen su cumplimiento. La falta de acceso a una vivienda adecuada y a servicios básicos - agua potable, alcantarillado, electricidad - está directamente relacionada con la falta de acceso a un empleo digno, lo que devela ausencia de respuestas efectivas a niveles macro y por consiguiente incumplimiento de los derechos laborales vigentes reconocidos a nivel nacional e internacional.

Frente a los planes y estrategias diseñadas por el actual Gobierno Nacional y municipal habrá que recordar que las ciudades son los ámbitos de realización de los derechos humanos y libertades fundamentales y el Estado tiene la misión de brindar un marco jerarquizado a los diferentes componentes del derecho humano a la vivienda para asegurar la dignidad y bienestar colectivo de sus habitantes en un marco de igualdad, equidad y justicia. El Estado debe garantizar el desarrollo sostenible y democrático, promoviendo la profundización de la democracia y el pleno ejercicio de ciudadanía, garantizando la participación de los diversos actores sociales para la efectivización de sus derechos constitucionales. Por consiguiente, la exigibilidad de los derechos inscritos en la nueva Constitución Política del Estado Boliviano debe ser entendida como un proceso social, político y legal que comprende la participación activa de la sociedad civil en su conjunto ,donde los aportes fusionados de la población afectada, de los profesionales, de los hacedores y ejecutores de políticas son fundamentales para enfrentar con mejores posibilidades la problemática socio habitacional, desde una perspectiva integral, focalizando particularmente a los sectores de bajos ingresos.

## REFERENCIAS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, Censo Nacional de Población y Vivienda 2001, República de Bolivia, 2001.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA - INE, Bolivia características de población y vivienda. Censo Nacional de Población y Vivienda 2012, Ministerio de Comunicación, Estado Plurinacional de Bolivia, 2012.

DELMAS, MIREILLE, Acceso a la humanidad en términos jurídicos, Editions du Seuil, Republique Francaise, 1999.

DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Tercera Asamblea General de las Naciones Unidas, [www.humanium.org/es/derechos-humanos-1948/Paris](http://www.humanium.org/es/derechos-humanos-1948/Paris), 1948

00000000